Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

25000096898498

FP Juzgado **TJ**

Fecha de emisión de notificación: 27/agosto/2025

Sr/a: MARIA JOSSE RODRIGUEZ CAMPO

Domicilio: 27279604704

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 2** - sito en **LAS PIEDRAS 418**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **2964** / **2024** caratulado: **AFIP c/ LEZANA ROMERO WALTER MARCELO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: MARISA DE LA FUENTE, PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán

NOTA DE CREDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY Nº 6059 — C 1340873

Depositante: RODRIGUEZ CAMPO MARIA JOSE

Título y Nº de Matrícula: ABOG.COLEG.TUC. 6203 — Tipo y Nº Doc: 27960470

Juicio — Expte: 2964

LEZANA ROMERO WALTER MARCELO -B.D.Nº547903/2024 -Expte :2964 - AÑO:2024

Tipo de Juicio: JUICIOS EJECUTIVOS, PRENDARIOS O HIPOTECARIOS

Juzgado: JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN NØ2

Ap.Inicial	Bono Profes.	Total Gral
$ 0.00	$ 37,000.00	$ 37,000.00

Son Pesos: TREINTA Y SIETE MIL.*

Para Banco Macro Nº 362200100005531

CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN 26/05/2025 PAGADO BCO. TRANSFERENCIA .BCRIA./ CHEQUE BCO. MACRO CTA. Nº 362200100005531

86498013408730 g

COPIA PARA EL BANCO [1]

Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán

NOTA DE CREDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY Nº 6059 — C 1340873

Depositante: RODRIGUEZ CAMPO MARIA JOSE

Título y Nº de Matrícula: ABOG.COLEG.TUC. 6203 — Tipo y Nº Doc: 27960470

Juicio — Expte: 2964

LEZANA ROMERO WALTER MARCELO -B.D.Nº547903/2024 -Expte :2964 - AÑO:2024

Tipo de Juicio: JUICIOS EJECUTIVOS, PRENDARIOS O HIPOTECARIOS

Juzgado: JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN NØ2

Ap.Inicial	Bono Profes.	Total Gral
$ 0.00	$ 37,000.00	$ 37,000.00

Son Pesos: TREINTA Y SIETE MIL.*

Para Banco Macro Nº 362200100005531

CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN 26/05/2025 PAGADO BCO. TRANSFERENCIA .BCRIA./ CHEQUE BCO. MACRO CTA. Nº 362200100005531

86498013408730 g

PARA LA CAJA DE ABOGADOS [2]

Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán

NOTA DE CREDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY Nº 6059 — C 1340873

Depositante: RODRIGUEZ CAMPO MARIA JOSE

Título y Nº de Matrícula: ABOG.COLEG.TUC. 6203 — Tipo y Nº Doc: 27960470

Juicio — Expte: 2964

LEZANA ROMERO WALTER MARCELO -B.D.Nº547903/2024 -Expte :2964 - AÑO:2024

Tipo de Juicio: JUICIOS EJECUTIVOS, PRENDARIOS O HIPOTECARIOS

Juzgado: JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN NØ2

Ap.Inicial	Bono Profes.	Total Gral
$ 0.00	$ 37,000.00	$ 37,000.00

Son Pesos: TREINTA Y SIETE MIL.*

Para Banco Macro Nº 362200100005531

CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN 26/05/2025 PAGADO BCO. TRANSFERENCIA .BCRIA./ CHEQUE BCO. MACRO CTA. Nº 362200100005531

86498013408730 g

PARA EL AFILIADO [3]

Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán

NOTA DE CREDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY Nº 6059 — C 1340873

Depositante: RODRIGUEZ CAMPO MARIA JOSE

Título y Nº de Matrícula: ABOG.COLEG.TUC. 6203 — Tipo y Nº Doc: 27960470

Juicio — Expte: 2964

LEZANA ROMERO WALTER MARCELO -B.D.Nº547903/2024 -Expte :2964 - AÑO:2024

Tipo de Juicio: JUICIOS EJECUTIVOS, PRENDARIOS O HIPOTECARIOS

Juzgado: JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN NØ2

Ap.Inicial	Bono Profes.	Total Gral
$ 0.00	$ 37,000.00	$ 37,000.00

Son Pesos: TREINTA Y SIETE MIL.*

Para Banco Macro Nº 362200100005531

CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN 26/05/2025 PAGADO BCO. TRANSFERENCIA .BCRIA./ CHEQUE BCO. MACRO CTA. Nº 362200100005531

86498013408730 g

UNICO COMPROBANTE VALIDO PARA EL JUICIO [4]

CERTIFICACION DE PERSONERIA

CERTIFICO que la abogada RODRIGUEZ CAMPO, Maria Jose, DNI N.º 27960470 , Matrícula Profesional Tomo 99 – Folio 373 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación – Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, funcionaria de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva (AFIP-DGI) - Dirección General de Aduanas (AFIP-DGA), Legajo Nº 40.946/58 , es Representante Fiscal de este Organismo, designada mediante Disposición Nº DI-2023-521-E-AFIP-SDGRHH (AFIP); motivo por el cual se encuentra expresamente facultada para actuar en representación del Fisco Nacional (Administración Federal de Ingresos Públicos – Dirección General Impositiva – Dirección General de Aduanas) en las ejecuciones fiscales normadas por los artículos 92 y subsiguientes de la Ley 11683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), artículo 1 del Decreto 2102/1993, arts. 1125 y concordantes del Código Aduanero, Ley 22415 y demás legislación concordante. En el ejercicio de su gestión el Representante Fiscal deberá ajustar su cometido a las normas procesales que regulen el cobro de las ejecuciones cuyo trámite le fue encomendado. A los fines de su presentación ante los Juzgados Federales y/o Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán y/o Corte Suprema de la Nación, se extiende la presente certificación, a los trece días del mes de diciembre de 2023.

C.P.N. HUMBERTO RODOLFO CORREA DOZ
JEFE (INT.) AGENCIA SEDE TUCUMAN
DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

ME APERSONO - ADJUNTO BONO - PRESTO CAUCION - NOTIFICO SENTENCIA

SR. JUEZ FEDERAL Nº 2 – SEC. EJECUCION FISCAL

JUICIO: AFIP C/ LEZANA ROMERO WALTER MARCELO S/ EJECUCION FISCAL - B.D. N°547903/2024
Expte. Nº 2964/2024

MARIA JOSE RODRIGUEZ CAMPO, abogada, T°99 F° 373, en mi carácter de Representante del Fisco Nacional conforme Disposición 521/2023 AFIP (DI-2023-521-E-AFIP-SDGRHH), constituyendo domicilio legal en calle 24 de Septiembre 918, 1er piso - Sección Cobranza Judicial y domicilio electrónico en CUIL Nº 27279604704, a S.S respetuosamente digo:

Acredito personería, con la certificación que adjunto, en el carácter de Representante de la ARCA, Dirección Regional Tucumán, con facultades suficientes para entender en las ejecuciones promovidas por Impuestos, Recursos de la Seguridad Social, Tributos Aduaneros, Multas, Intereses y otras cargas, cuya aplicación, fiscalización o percepción esté a cargo de ARCA, de conformidad a los términos de los arts. 92 y subsiguientes de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), art 1 del Decreto 2102/1993, arts 1125 y concordantes del Código Aduanero, ley 22.415 y la Disposición 671/15 (AFIP) de fecha 04/12/2015.

A tales efectos, adjunto el bono profesional exigido por la Ley 6059 art. 26 inc. a) y en lo que respecta a la integración del Aporte Inicial previsto en el art. 27 inc. a) de la referida Ley, esta parte opta por diferir su pago hasta la terminación del presente juicio; a tal fin, expresamente presto caución juratoria.

Pongo en conocimiento de S.S. que en autos, se encuentra dictada sentencia de trance, y atento el extenso lapso transcurrido y a fin de evitar mayores dilaciones, esta parte procederá a notificar formalmente la misma a la demandada.

En tal carácter, con domicilio electrónico constituido, a S.S. solicito tenga por cumplidos los recaudos iniciales y me confiera intervención procesal

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

Abog. María José Rodríguez Campo
Representante del Fisco
T° 99 F° 373

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA JOSE RODRIGUEZ CAMPO
Date: 2025.05.26 09:20:53 ART

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 2

2964/2024

AFIP c/ LEZANA ROMERO WALTER MARCELO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

San Miguel de Tucumán,

Al escrito digital de fecha 26/05/2025: Téngase a la **Dra. Ma. José Rodríguez Campo** por presentada en el carácter invocado, en representación del Fisco Actor, en mérito de la copia de Certificación de Personería acompañada. Téngase por constituido domicilio electrónico a todos los efectos legales. Désele intervención. Agréguese la boleta 6059 acompañada y téngase presente el pago del bono profesional previsto en el art. 26 inc. a de la Ley Provincial N°6059 efectuado. En cuanto al pago del aporte inicial exigido en el art. 27 inc. b de la Ley Provincial N°6059, atento el estado de la presente causa, habiendo recaído en autos Sentencia de Trance y Remate en fecha 18/12/2024 y conforme el criterio fijado por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán en los autos "*JEREZ SARA LIDIA C/ E.N. Y BCO. HSBC S/ INCONSTITUCIONALIDAD EXPTE: 54644/10*", no ha lugar a la caución prestada por la letrada presentante. En consecuencia, intímese a la letrada interviniente a que en el plazo de 5 (cinco) días cumpla con el pago de aquél, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán. **Notifíquese por Secretaría. Al escrito digital de fecha 02/06/2025:** Atento lo solicitado, decrétese la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES en contra del demandado: **LEZANA**

#38908212#468041174#20250821081518031

ROMERO WALTER MARCELO - C.U.I.T. N° 20-32501368-1

, a sus efectos ofíciese al Registro Inmobiliario, a la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, a fin de que mediante circularización a los distintos registros nacionales de su competencia, se disponga tomar razón de la medida ordenada. Se autoriza al/a la Sr./Sra. Agente Fiscal a la suscripción de los oficios correspondientes a los Registros Patrimoniales respectivos debiendo acompañar a los mismos copia del Sistema Lex 100 del presente proveído.-

ADLP

#38908212#468041174#20250821081518031

CEDULA DE NOTIFICACION

B.D. 942 / 547903/2024
SEÑOR/ES: LEZANA ROMERO WALTER MARCELO
DOMICILIO: B° SICOM - CASA Nº 4 - LAS TALITAS
DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO CUIT: 20325013681

N° orden	Expte. N° 2964/2024	Fuero Federal	Juzgado N° 2	Secretaría Ejecuciones fiscales	copias

La que suscribe MARIA JOSE RODRIGUEZ CAMPO, apoderada de la actora, hace saber a Ud/s. que en el expediente caratulado: **“FISCO NACIONAL c/LEZANA ROMERO WALTER MARCELO s/EJECUCIÓN FISCAL" B.D.N° 942/547903/2024 q**ue tramita por ante el Juzgado Federal Nº 2, a cargo del DR. JOSE MANUEL DIAZ VELEZ, sito en calle Las Piedras 418 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, se ha ordenado notificar la siguiente RESOLUCION: “San Miguel de Tucumán, 18/12/2024: AUTOS Y VISTOS: ... **CONSIDERANDO: RESUELVE** I) ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución promovida por el FISCO NACIONAL contra LEZANA ROMERO WALTER MARCELO hasta hacerse íntegro pago al actor del capital reclamado, que asciende a la suma de $2.842.899 ,22.- con más sus intereses, gastos y costas. II) HÁGASE SABER al demandado/a que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas en la forma y oportunidad fijadas por el art. 133 del CPCCN (martes y viernes en la oficina), conforme a lo dispuesto por los arts. 542 y 41 del mismo Código. III) HONORARIOS: Atento lo normado por el art. 92 de la ley 11.683 y cctes., acompañe el Fisco actor la estimación administrativa de sus honorarios y la respectiva notificación al deudor. .-NOTIFIQUESE Fdo. DR. JOSE MANUEL DIAZ VELEZ – JUEZ FEDERAL. **QUEDA UD. NOTIFICADO**.

María José Rodríguez Campo
Abogada-Representante del Fisco Nacional
Tº 99 - Fº373

Signature Not Verified
Digitally signed by RODRIGUEZ CAMPO Maria Jose
Date: 2025.05.26 09:28:10 GMT-03:00

ARCA | AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

CONSTANCIA NOTIFICACIÓN DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO NRO. 00000000005596031 95/2025

CUIT del destinatario	**20-32501368-1**
Denominación destinatario	**LEZANA ROMERO WALTER MARCELO**

Tema	**Notificaciones Ejecución Fiscal - Sentencia**
Tipo	**Notificación**
Referencia	**notificacion sentencia**
Nombre archivo	**CEDULA SENTENCIA LEZANA ROMERO.pdf**
Datos del firmante	**27-27960470-4**, **26/05/2025 09:28**

Fecha y hora de notificación	**02/06/2025 00:00**
Usuario notificación	**33-69345023-9**
Tipo notificación	**OFICIO**

Se expide la presente constancia de la notificación, al sólo efecto de su incorporación a las respectivas actuaciones labradas, el **02/06/2025**.

Ref.:

- Solicitud Nro.: **5964030**
- Dependencia: **942**
- ID Comunicación: **559603195**

SOLICITO INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES

SR. JUEZ FEDERAL Nº 2 – SEC. EJECUCION FISCAL

JUICIO: AFIP C/ LEZANA ROMERO WALTER MARCELO S/ EJECUCION FISCAL - B.D. N°547903/2024
Expte. Nº 2964/2024

MARIA JOSE RODRIGUEZ CAMPO, abogada, T°99 F° 373, de las condiciones personales que constan en autos, ante V.S. comparezco y expongo:

A efectos de impedir al deudor el acceso a créditos comerciales y/o bancarios y de esta manera coaccionarlo al pago de su obligación pendiente de pago, y atento que no posee bienes inmuebles, solicito se decrete en su contra INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES contra todos los bienes inmuebles que posee la demandada, librándose para su anotación el oficio correspondiente al Registro Inmobiliario y a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, a efectos que circularice a todos los Registros del país, haciéndose constar en el decreto que la demandada es LEZANA ROMERO WALTER MARCELO - CUIT Nº . , Autorizando a su diligenciamiento a la Dra. María José Rodríguez Campo, DNI 27.960.470 – Mat. 6203 – Tº 99 – Fº 373, letrado patrocinantes en autos.

Asimismo, se solicita a S.S., indique en el mismo auto, que el levantamiento de la medida se realizará de conformidad con el art 92 de la ley 11.683, sin necesidad de nueva orden judicial y en la medida en que se haya satisfecho la pretensión fiscal.-

ART 92 Párraf 10 Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modif) *: Una vez ordenadas por el Juez interviniente, la Administración Federal de Ingresos Públicos estará facultada para trabar por intermedio del representante del Fisco y por las sumas reclamadas, las medidas precautorias o ejecutivas oportunamente requeridas. En el auto en que se dispongan tales medidas, el juez también dispondrá que su levantamiento total o parcial se producirá sin necesidad de nueva orden judicial una vez y en la medida en que se haya satisfecho la pretensión fiscal. En este caso, el levantamiento será asimismo diligenciado por el representante del Fisco mediante oficio. El levantamiento deberá ser realizado por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, posteriores a la cancelación de la pretensión fiscal.*

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA

Abog. María José Rodríguez Campo
T° 99 F° 373
Representante del Fisco

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA JOSE RODRÍGUEZ CAMPO
Date: 2025.06.02 15:56:38 ART